



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1093330 OCT 2019
"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el docente, **ROBERT ANTONIO RADA SUAREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9.144.998, del nivel **DIRECTIVO DOCENTE**, quien se encuentra nombrado como **RECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E.T.A ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE** del Municipio de **SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al Rector **ROBERT ANTONIO RADA SUAREZ** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ**, del **Municipio de ALTOS DEL ROSARIO – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del Rector del **NIVEL DIRECTIVO DOCENTE**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al Rector **ROBERT ANTONIO RADA SUAREZ**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 9.144.998 del **NIVEL DIRECTIVO DOCENTE**, quien venía desempeñándose en el (la) **I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE**- del Municipio de **SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR**.

Artículo 2. **COMISIONAR** a **ROBERT ANTONIO RADA SUAREZ** Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9.144.998 vinculado en el cargo de **RECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA** del **NIVEL DIRECTIVO DOCENTE**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ – del Municipio de ALTOS DEL ROSARIO - BOLIVAR**.

Gobernación de Bolívar
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1093



"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: La comisión conferida al Rector en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

30 OCT. 2019

Dado en Turbaco Bolívar., a los

educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal pero no la modificación de la planta

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Didier Flores Martínez Coordinador Grupo Planta y Personal

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias-P.E Dirección Administrativa de Planta

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. – Dirección Administrativa de Planta